

# Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 8276

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que terminó la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 al 5 de Enero)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 42

#### Gobierno Civil

##### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 2 del actual en el vapor Bellver procedente de Alicante.

Harina . . . . .	165.000 Kgs.
Trigo . . . . .	10.000 »
Cebada . . . . .	4.560 »
Avena . . . . .	15.460 »
Salvado . . . . .	45.000 »

Llegadas el día 5 del mismo en el vapor Bellver procedente de Barcelona.

Harina . . . . .	45.000 Kgs.
------------------	-------------

Palma 6 de Enero de 1920

El Gobernador Presidente, Agustín Díez

Núm. 48

MINAS.—Habiendo renunciado el interesado el registro minero de lignito titulado «Maria Coloma» (n.º 1423) sito en el paraje nombrado El Moli Nou, del término municipal de Artá, he decretado con fecha 22 del corriente mes la cancelación y finecimiento de su expediente con arreglo al ar.º 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 27 de Diciembre de 1919.

El Gobernador, Agustín Díez

Núm. 55

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

El día 9 del actual y sucesivos de 11 a 12 y media se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón vencimiento 31 de Diciembre último, de los Bonos provinciales en circulación emitidos por acuerdo de la Diputación de 1.º de Junio de 1917 y autorizados por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Septiembre del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 5 de Enero de 1920.—El Presidente.—Pedro Llobera.

#### Núm. 50 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Diciembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1271'00 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Enero de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Lliteras.

Núm. 53

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza, en tal concepto de la Junta Provincial del Censo electoral de la Sección de esta Isla.

Certifico: que en la Sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha ha sido proclamado Diputado Provincial electo, en virtud de no haber en este Distrito mayor número de Candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo veintinueve de la Ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, D. Miguel Mari Pol.

Así resulta del acta de la Sesión de referencia a que me remito. Y para su inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este Distrito, explico la presente certificación en cumplimiento del artículo veintinueve de la ley ya citada, en Ibiza a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Juan, Secretario.—Visto bueno.—E. Presidente, Alejandro Gallo.

Núm. 43

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 15 de Febrero de 1920 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable a 5 por 100 correspondientes al cupón número 75 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1908, y 11 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la Gaceta de Madrid, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se recibán por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a cuyo fin se observarán para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del

presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 5 Enero de 1920.—El Interventor de Hacienda, José A. Poggio.

Núm. 4

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Diciembre de 1919-20

La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.749'28
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	8.831'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	15.924'29
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.287'91
Id. 5.º—Beneficencia.	2.337'50
Id. 6.º—Obras públicas.	14.872'50
Id. 7.º—Corrección pública.	3.024'00
Id. 8.º—Montes.	—
Id. 9.º—Cargas.	33.177'63
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	23.041'66
Id. 11.—Imprevistos.	584'50
Total.	117.832'12

Palma 6 de Diciembre de 1919.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Francisco Barceló y Calmarí.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Núm. 40

#### AYUNTAMIENTO DE VALLEDEMOJA

No habiéndose producido reclamación, ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. número 8267 correspondiente al día 18 Diciembre de 1919 contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta todas las unidades de obras que están sin terminar en el Camino vecinal que desde las Campaneras por el plá del Rey al Puerto de Valledemoja; esta Corporación en sesión celebrada el día 4 del actual acordó señalar el día siguiente hábil a los 30 de aparecer este edicto inserto en el B. O. y a la hora de las diez.

1. El acto tendrá lugar en la Sala de actos públicos de esta Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal que designe el Ayuntamiento.

2. La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del art. 17 de la instrucción de 24 Enero de 1905.

3. El tipo que se fija es de 3000 pe-

setas y no será admitida ninguna proposición superior a esta cantidad.

4. La subvención que debe percibir del Ayuntamiento, importante unas 4000 pesetas, será entregada al rematante cuando aquella Corporación las haya cobrado.

5. El plazo de ejecución de las obras será de dos meses a contar desde el día del remate, y si durante este tiempo, no quedas terminadas podrá concederles una prórroga de un mes mas siempre que se solicite con diez días de antelación al término de aquel plazo.

6. A los efectos del caso 6 del artículo 8.º de la vigente instrucción de 24 Enero de 1905 se hace constar que este contrato se hace a riesgo y ventura por tanto no podrá el rematante pedir aumento de precio por ningún concepto.

7. El Ayuntamiento hará el pago de la cantidad por la que se adjudique la subasta en el acto de quedar aprobada definitivamente.

8. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, derechos de subasta, anuncios, reintegro de expediente, impuestos de derechos reales, y todos los demás derivados del contrato.

9. El concesionario es responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión o trabajo que realicen, a menos que el accidente sea debido a fuerza mayor extraña al trabajo en que se produzca el accidente. (Ley 30 Enero 1900.)

10. Las obras se efectuarán bajo la inspección y vigilancia del personal de obras públicas y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

11. Los licitadores para acudir a la subasta deberán consignar previamente en la Caja municipal el diez por 100 del tipo de subasta señalado.

12. El rematante en el acto de quedar aprobada la subasta depositará 2500 pesetas en la sucursal del Banco de España a nombre del Alcalde para responder del cumplimiento exacto de las obras, no pudiendo levantarlo hasta que hayan sido recibidos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Valledemoja 5 de Enero de 1920.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 46

#### ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia verificar nueva subasta para la recaudación del arbitrio denominado «Matadero» se hace público que día catorce del presente mes a las nueve horas en la Casa Consistorial se verificará dicha subasta bajo los mismos pliegos de condiciones aprobados que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento con la variante de que la recaudación de dicho arbitrio empezará día 16 del mes que cursa. El tipo de subasta es de 7.400 pesetas.

Dado en Felanitx a 3 de Enero de

1920.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 45

### AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y habiéndose acordado proveer la expresada vacante arregladamente a lo dispuesto en la vigente Ley municipal, se anuncia al público para los que quieran optar a ella pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación dentro el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 5 de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.—P. A. del A.—Juan Noguera, Secretario interino.

Núm. 77

### AYUNT.º DE SANTA MARIA

Formados los repartimientos general sustitutivo de consumos y el vecinal para cubrir el déficit de los presupuestos, para el ejercicio de 1919 a 1920 estarán de manifiesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento durante seis días a efectos de reclamación y transcurridos que sean, ninguna será atendida.

Santa María 28 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Jaime Calafat.—P. A. del A.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 69

Formados los repartimientos general sustitutivo de consumos y vecinal de este pueblo para el actual ejercicio de 1919 a 20, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación durante ocho días, a contar desde la inserción del presente en B. O. de la provincia, y finido dicho plazo, ninguna será admitida.

Santa María 7 Enero de 1920.—El Alcalde, Jaime Calafat.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 171

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD  
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Noviembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la Sesión ordinaria anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos municipales para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Se acordó que las obras de reparación del «Pou Gros» se hagan por administración encargando al Concejal D. Antonio Prats Cardona encargado de dichas obras.

Se aprobó la cuenta de recaudación de consumos del año 1917 presentada por el recaudador D. Antonio Roselló.

Se acordó abonar al recaudador D. Antonio Roselló 70'90 pesetas fallidas del contribuyente por consumos, D. Francisco Enseñat.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

A propuesta del Concejal D. Antonio Prats Cardona se acordó dar un voto de gracias al Sr. Cura D. Bartolomé Ribas, Comandante del puesto de la Guardia Civil D. Bartolomé Mari Escandell y Comandante é individuos del puesto de Carabineros por sus servicios extraordinarios prestados a los atacados de la epidemia gripal.

Se acordó la reparación del camino vecinal que desde San Rafael conduce

a Santa Inés encargando de dichas obras al Concejal D. Mariano Ferrer Ribas y D. Antonio Prats Cardona.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 30.—Se acordó se entienda rectificada el acta de la sesión celebrada en siete de Septiembre último para la adopción de medios de consumos por desrama del reparto general de utilidades.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el año 1919 y que se comuniqué al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Se formaron las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades según dispone el B. D. de 11 de Septiembre de 1918.

El Precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

En San Antonio Abad á 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Rosselló.

Núm. 52

El Vice-Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Ibiza, Baleares.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha actuar en el bienio de 1920 y 1921, ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. Miguel Tur y Torres.  
Vice-Presidente: D. José Ferrer y Sorá.—Suplente: D. Miguel Mari Pol.

Vocal: D. Fulgencio Fernandez Morante.—Suplente: D. Antonio Riera y Costa.

Vocal: D. José Ramón y Capmany.—Suplente: D. Zoilo Boned y Boned.

Vocal: D. Antonio Martorell y Burrut.—Suplente: D. Juan Costa y Sastre.

Vocal: D. Juan Riera y Boned.—Suplente: D. Eusebio Calbet y Ramón.

Vocal: D. Felipe Oliver y Balmes.—Suplente: D. Mariano Mari y Torres.

Secretario: D. Fernando Palerm y Mari.

Así mismo certifico; que para Segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. José Ramón y Capmany.

Y para que conste libro el presente en la ciudad de Ibiza a dos de Enero de mil novecientos veinte.—El Vice Presidente, José Ferrer.—P. S. M.—El Secretario, Fernando Palerm.

Núm. 32

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ferrerías.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1920 a 22, ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. Miguel Salom Vidal.  
Vice-presidente: D. Gabriel Cardona Enrich.—Suplente: D. Juan Pons Riera.

Vocal: D. Juan Gofalons Pons.—Suplente: D. Pedro Pons Sintes.

Vocal: D. Cristobal Villalonga Esbert.—Suplente: D. Bartolomé Pons Riudavets.

Vocal: D. José Enrich Gornés.—Suplente: D. Juan Allés Rotger.

Vocal: D. Mariano Fraga Solá.—Suplente: D. Damián Allés Allés.

Vocal: D. Juan Coll Coll.—Suplente: D. Miguel Florit Janer.

Secretario: D. Luis Florit Febrer.

Así mismo certifico; que para segundo Vice-presidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Mariano Fraga Solá.

Y para que conste libro el presente en Ferrerías a dos de Enero de mil novecientos veinte.—El Presidente, Miguel Salom.—P. S. M.—El Secretario, Luis Florit.

D. Pedro Sampol Cerdá, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Montuiri.

Certifico: Que del acta de la sesión celebrada en el día de hoy, por dicha Junta aparece que ésta ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente D. Juan Verger Ribas,

Vice-presidente 1.º Juan Aloy Miralles.

Vice presidente 2.º Rafael Miralles Verd.

Vocales: D. Gabriel Rosifol Miralles, D. Juan Verd Arbona, D. Gabriel Sampol Sastre y D. Rafael Maura Mascaró.

Suplentes: D. Juan Socias Miralles, D. Bartolomé Moll Nicolau, D. José Mas Verd y D. Miguel Sastre Castellá.

Secretario: D. Pedro Sampol Cerdá, Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, libro la presente visada por el Sr. Presidente, en Montuiri dos de Enero de mil novecientos veinte.—Pedro Sampol, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Juan Verger.

Núm. 28

D. Antonio Planas y Pastor, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Andraitx y como tal de la municipal del Censo electoral de dicha villa, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en sesión celebrada el día de hoy la Junta municipal del Censo electoral de esta villa ha quedado definitivamente constituida para el bienio de mil novecientos veinte y mil novecientos veinte y uno en la forma siguiente

Presidente: D. Pedro Ferrer Pujol  
Primer Vicepresidente: D. Antonio Roca Martorell, como Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Vocales: D. Jaime Valent Calafell, como ex juez municipal y D. Matias Juan Covas, como Suplente de dicho ex-juez.

D. Vicente Enseñat Moner y D. Vicente Flexas y Moner, vocales como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y D. Guillermo Vich Alemany y D. Gabriel Palmer Enseñat, como Suplentes de los anteriores.

D. Lorenzo Salvá Palmer y D. Antonio Reus Martorell, vocales como mayores contribuyentes por industria y D. Pedro Juan Colomer Rosselló y Don D. Miguel Pujol Mir, como Suplentes de los anteriores.

Segundo Vicepresidente: el vocal Don Lorenzo Salvá Palmer, Secretario del Juzgado municipal de esta villa: Don Antonio Planas Pastor.

Y para que conste y ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia expido la presente en virtud de lo ordenado en dicha sesión y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en Andraitx a dos de Enero de mil novecientos veinte.—Antonio Planas Pastor, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Pedro Ferrer.

Núm. 30

D. Bartolomé Pons Vanrell, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Sineu.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este término para el bienio de 1920 y 1921, ha quedado constituida en esta forma.

Presidente: D. Martin Riumbau Lazcano, como Juez municipal.

Primer Vicepresidente: Don Bartolomé Gomila Picornell, como Concejal de mayor número de votos.

Segundo Vicepresidente: D. Sebastian Ferrer Riutort, elegido de entre sus vocales.

D. Juan Font Vidal, Vocal como ex-juez municipal mas antiguo.

Vocales: Don Bartolomé Munar Puigros, Don Pedro Real Font y Don José Real Font, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocales: D. Juan Ferragut Ribas, Don José Fuster Forteza, Don Narciso Vilalre Garcias y D. José Tugores Palou, como mayores contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades.

Secretario: D. Bartolomé Pons Garrau.

Suplente: D. Bartolomé Pons Vanrell por serlo ambos del Juzgado municipal.

Y para que conste, y obre los efectos oportunos, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Sineu a 3

de Enero de 1920.—Bartolomé Pons, Secretario.—V.º B.º.—Martin Riumbau.

D. José Mari Torres, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral del termino municipal de San Juan Bautista de Ibiza.

Certifico: Que esta Junta municipal en gestión celebrada el día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Sección 1.ª, Sala de escuela nacional de niñas San Juan Bautista.

Id 2.ª, Sala de escuela nacional de niños San Vicente.

Sección 3.ª, Sala de escuela nacional de niños, San Miguel.

Id 4.ª, Sala de escuela nacional de niños, San Lorenzo.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en San Juan Bautista a cinco de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—El Presidente, José Mari.—Juan Guasch, Secretario.

Núm. 58

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En los autos ejecutivos hoy día de apremio que se siguen ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard por el Procurador D. German Ballester a nombre de D. Pablo Tarongi y Aguiló contra D. Federico Lopez Coll, sobre pago de cantidad; se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los siguientes objetos embargados a dicho D. Federico Lopez Coll.

Veinte y siete relojes de plata, de bolsillo, uno para caballero, con tapa remontoise, diferentes clases y tamaños; justipreciados en. 390'00

Cinco relojes de plata, con tapa, igual clases y objeto que los anteriores; en. 82'00

Treinta y seis relojes de bolsillo para caballero, todos sin tapa, remontoise de acero y níquel, diferentes clases y tamaños; en. 455'00

Cinco relojes, forma circular o esférica muñequeras, de acero; en. 77'00

Siete relojes muñequeras, forma ovalada, en. 180'00

Dos idem id. forma cuadrada, todos ellos de plata, menos tres chapeados en oro; en. 72'00

Diez y siete relojes de bolsillo remontoires, para caballero, diferentes clases y tamaños, de níquel y acero, sin tapa, en. 185'00

Tres idem idem, chapeados en oro. 35'00

Tres relojes de igual clases que los anteriores de níquel y acero, uno de ellos repetición con sus tacos sostenedores; en. 49'00

Seis relojes de los llamados Colegial de plata con sus tacos; en. 100'00

Trece relojes de plata para señora, en. 81'00

Cuarenta y siete relojitos de pulsera, chapeados en oro, diferentes formas y clases, para señora, en. 540'00

Cinco relojitos muñequeras de cuero; en. 55'00

Cincuenta relojes de pulsera para señora, diferentes clases y tamaños, de plata; en. 765'00

Tres idem id. muñequeras de cuero, en. 55'00

Cincuenta y tres relojes de pulsera, de plata, para caballero, diferentes clases y tamaños, con formas distintas de esfera, todos con sus muñequeras de cuero en. 1100'00

Diez relojes mas iguales a los últimamente descritos, en. 160'00

Pesetas

- Tres relojes chapeados en oro con tapas, dos de ellos repetición para caballero; en. . . 150'00
- Tres id. id. sin tapa y sin repetición; en. . . 62'00
- Treinta y seis relojes de plata, sin tapa, diferentes formas, tamaños y clases, para caballero; en. . . 1020'00
- Diez y ocho relojes de acero, sin tapa, empavonados, diferentes clases y tamaños, para caballero; en. . . 260'00
- Doce relojes id. id. de níquel en. . . 126'00
- Diez relojes de plata, sin tapas, diferentes tamaños, para señora, en. . . 70'00
- Cinco id. id. de níquel; en. . . 23'00
- Cinco id. id. de acero; empavonados, en. . . 34'00
- Cuatro relojes níquel, para caballero, esfera uminosas, regular tamaño, en. . . 38'00
- Tres relojes acero empavonados, llamados despertadores, para caballero; en. . . 54'00
- Once relojitos de plata, sin tapa para señora; en. . . 99'00
- Cinco relojes níquel sin tapa, tamaño corriente, uno de ellos avonógrafo, calendario para caballero; en. . . 75'00
- Un reloj gran tamaño de plata forma de bolsillo, repetición de horas y cuartos; en. . . 170'00
- Veinte y cuatro relojes de sobremesa diferentes formas, clases y tamaños; en. . . 126'00
- Cinco relojes también sobre mesa, diferentes formas y tamaños con sus estuches de piel; en. . . 150'00
- Cincuenta y seis pares pendientes, chapeados en oro, con sus estuches, diferentes formas y piedras falsas; en. . . 83'00
- Diez y nueve pares pendientes plata, con sus estuches, con piedras falsas; en. . . 44'00
- Veinte y cinco pares pendientes, chapeados en oro, diferentes formas, con piedras falsas y estuches; en. . . 75'00
- Trece sortijas chapeadas en oro, piedras falsas y estuches; en. . . 16'00
- Diez imperdibles, diferentes clases y formas; en. . . 35'00
- Veinte pares gemelos para puños de camisa, con estuches, uno de plata y otros chapeados; en. . . 18'00
- Cinco cadenas, chapeadas en oro, para señora; en. . . 25'00
- Treinta y seis cadenas dobles, chapeadas en oro, diferentes dibujos, para caballeros; en. . . 175'00
- Cuatro id. semileos, en. . . 24'00
- Nueve collares plata para Señora; en. . . 10'00
- Dos idem idem, en. . . 4'00
- Nueve collares chapeados en oro, para señora; en. . . 27'00
- Setenta y seis medallas, chapeadas en oro, diferentes clases, formas y tamaños con figuras; en. . . 120'00
- Cinco relojes de acero, para Señora; en. . . 115'00
- Dos id. id. muñequeras de cuero; en. . . 14'00
- Un reloj de acero, medio tamaño; en. . . 22'00
- Veinte y un collar, chapeados en oro, para señora; en. . . 42'00
- Setenta y cinco dijes colgantes, chapeados en oro, diferentes formas y tamaños en. . . 140'00
- Ocho pares gemelos, metal para puños; en. . . 12'00
- Diez y ocho tarjeteros, diferentes tamaños y clases de piel; en. . . 18'00
- Siete relojes de pared, diferentes tamaños, con caja de madera; en. . . 270'00

Para cuyo remate queda señalado el día diez y nueve del actual y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que todo licitador, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito o en garantía de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

2.º No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.º Los objetos embargados, descritos, estarán de manifiesto en el domicilio de D. Pablo Taronji y Aguiló calle de S. Miguel n.º 214, donde podrán examinarse cuantas personas lo deseen, desde las nueve horas hasta las doce y desde las quince hasta las diez y ocho todos los días laborables hasta el de la subasta.

4.º Habiendo licitadores para adquirir en un solo lote todos los bienes descritos le serán adjudicados y solo en caso de que falten tales licitadores se procederá a rematarlos al detall.

5.º Todos los gastos originados por el remate serán de cuenta y cargo del mismo.

6.º Una vez obtenido el remate, en el acto deberá satisfacerse íntegro la cantidad o precio del mismo.

Palma dos Enero de mil novecientos veinte.—Juan Ginard.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2666

OEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada a instancia de Damián Salvá y Puigserver en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo a fin de obtener la declaración de muerte presunta de un hermano germano Guillermo Salvá Puigserver, hijo de Damián y de Francisca Ana, natural de Luchmayor, nacido en 1849 y de donde se ausentó hace mas de treinta años, se emplaza a las personas desconocidas que se crean con derecho para impugnar dicha declaración de muerte presunta a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante dicho Juzgado, personándose en forma en los expresados autos, con prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario Judicial, Sebastián Gaza.

Núm. 44

CEDULA DE CITACION

En las diligencias de preparación de demanda que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja por el Procurador D. Rafael Ramis a nombre de D. Antonio Salom y Sureda contra D.ª Luisa Berio Rullán, vecina de Sóller hoy de ignarado domicilio sobre pago de doce mil seiscientos noventa pesetas cuarenta céntimos; en cuyas diligencias se ha acordado, se cite por tercera y última vez a dicha D.ª Luisa Berio Rullán por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezca ante dicho Juzgado el tercer día hábil siguiente al de la publicación y hora de las once, a fin de absolver con juramento indecisorio la posición formulada, bajo apercibimiento de ser tenida por confesa en la misma al efecto de despachar la ejecución.

Y a fin de que tenga efecto de citación acordada a D.ª Luisa Berio Rullán se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Palma a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos

diez y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 35

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido servicio durante el mes de Febrero próximo vendiendo las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día dos del mismo a las doce para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza San Sebastian n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mañón 1.º de Enero de 1920.—Venancio Recio.

Artículos que se citan

Acete Vacuum, grasa consistente, botes kaol, acete brillante, algodón en desperdicios y gasolina.

Núm. 36

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero próximo vendiendo las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día tres del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura Administrativa de esta plaza San Sebastian n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mañón 1.º de Enero de 1920.—Venancio Recio.

Artículos que se citan

Acete mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de encina, id. id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, garbanzos, gallina, huevos, jabón, jamón, Leche de vacas, leña, manteca, merluza, patatas, pichon, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun, vino generoso, vino jerez y carne de vaca.

Núm 2870

CONTRIBUCION DERECHOS REALES

Año 1919-20

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Diciembre 1919 he dictado la siguiente:

Providencia=De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifique a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Juan Villalonga Fella.	2'45
Sebastian Simó Morey.	2'57
Juan García.	5'47
Francisco Rodríguez Lopez.	2'25
Antonio Amer Sastre.	2'13
Vicente Manchego Rueda.	3'46
José Villalonga Oliver.	2'06
Rafael Elias.	1'66
Ana Valeriano.	1'25
Juan Pieras Alemany.	1'97
Guillermo Taberner Mut.	12'48
Juana A. Taberner Mut.	19'06
Antonio Agustin.	2'17
Fernando Molina.	3'20
Gabriel Salado.	4'78
Antonio Ferragut.	1'98
Ramón Villalonga.	2'77
Pedro J. Alemany Roselló.	2'00
El mismo.	1'98
El mismo.	3'21
Gabriel Bosch Enseñat.	3'99
El mismo.	2'55
Mateo Despuig Janer.	1'97
Barolomé Font Marqués.	2'78
Jaime Taberner Garau.	7'77
Maria y Francisca Forteza.	679'42
Benito Forteza Hermanos.	301'05
Jaime Piña.	2'81
Miguel Gomila.	2'77

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 29 de Diciembre 1919.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2803

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al primer trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado con fecha 11 de Julio de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indigarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Antonio Bonet Alzina.	9'73
Sebastián Burdits Mulet.	2'48
Nadal Caldentey Sansó.	2'34
Mariano Gual de Tugores.	7'65
Mateo Melis Melis.	6'76
Antonio Andrea Peretó	2'02
P. José Rera Durán.	1'90
Huos. de Cat.ª Sard Muntaner.	2'00
P. Juan Fiol Vidal.	0'51
Ouofre Fullana Riera.	1'26
Franc.ª Moragues V. de Balaguer	3'29

Jaime Mora Humbert.	0'76
Juana Nadal Morell.	3'03
Magdalena Pou Capó.	2'02
Juan Pou Rosselló.	1'90
Sebastián Serra Vadell.	2'53
Juan Sitges Riera.	0'51
Gabriel Oliver Riera.	2'53
Lorenzo Pol Suréda.	3'03
Lorenzo Riera Bulla.	2'02
María Riera Justo.	1'90
Antonio Riera Riera.	2'78
Francisco Rosselló Gomila.	2'02
E. Juan Salas Mauricio.	1'90
Isabel Sastre Sastre Domenge.	2'78
E. Juan Suñer Rosselló.	2'40
Juan Vallespir Ferrer.	3'66

En Manacor a 1.º de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Agustín Muñoz.

Núm. 2779

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Capdepera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al 2.º trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 25 de Septiembre de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifique a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Pedro Flaquer Esteva.	1'19
Juan Bauzá Gil.	9'90
Margarita Melis Masanet.	2'02
Bartolomé Bauzá Masanet.	1'49
Agustín Coll Pascual.	1'24
Jaime Sancho Flol.	2'23
Bartolomé Melis Riera.	2'97
José Mascaró Gazá.	1'12
Agustín Moll Pascual.	1'98
Leonor Moll Flaquer.	10'03
Miguel Moll Flol.	0'99

En Capdepera a 1.º de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Agustín Muñoz.

Núm. 2804

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Capdepera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana perteneciente al 2.º trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 25 de Septiembre de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta

providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber;

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Miguel Guiscafré Sancho.	2'53

En Capdepera a 1.º de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Agustín Muñoz.

Núm. 2805

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Lorenzo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al segundo trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 25 de Septiembre de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satis-

facar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
P. Antonio Caldentey Rosselló .	2'93
Antonio Gelabert Sard .	6'68
Bartolomé Llinás Melis .	1'99
Jaime L'odrà Nadal .	9'16
Juan Mascaró Matamalas .	3'42
Pedro Santandren Treufoch .	3'92
Rafael Umbert Caldentey .	3'19
Isabel Vicens Galmés .	2'21
Gabriel Amengual .	7'44
Ana Aulet Nebot .	5'89
Bartolomé Amer Ramis .	1'93
Señor Conde Ayamans .	37'82
Jaime Llinás Nadal .	2'04
Serafin Lliteras Nebot .	2'20
Antonia Lluís Lliteras .	4'85
Margarita Massanet Caldentey .	3'53
Juan Massanet Garriga .	8'27
Francisco Pelliser Esteirich .	1'88
Juan Servera Riera .	1'98

En San Lorenzo a 1.º de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Agustín Muñoz.

Núm. 2237

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8461'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4690'64
CARGO.	8152'21
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6515'34
Existencia en el trimestre que sigue.	1636'87

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	522'39	522'39
Montes.	»	»	»
Impuestos.	1307'10	1370'91	2678'01
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	2982'67	»	2982'67
Rec. para cubrir el déficit.	2888'32	2797'34	5685'66
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	7178'09	4690'64	11868'73
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1555'86	1166'41	3116'27
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	644'30	1140'00	1784'30
Instrucción pública.	176'25	176'25	352'50
Beneficencia.	141'50	133'57	275'07
Obras públicas.	1114'06	1549'67	2663'73
Corrección pública.	»	392'41	392'41
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	1432'73	1432'73
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	84'35	30'30	114'65
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	3716'52	6515'34	10231'86

En Villa-Carlos a 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, Domingo Preto.—El Secretario-Contador, Juan N. Quedo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Ripoll.

Núm. 2241

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ANDRAITX

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4646'90
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	22048'84
CARGO.	26695'74
Data por pagos verificados en igual trimestre.	24414'47
Existencia para el trimestre que sigue.	2281'27

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	2610'42	2200'42	4810'84
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	6931'53	»	6931'53
Rec. para cubrir el déficit.	67'30	19558'92	19726'22
Reintegros.	»	289'50	289'50
Cargo pesetas.	9709'25	22048'84	31758'09
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1551'62	2007'69	3559'31
Policia de Seguridad.	200'00	449'00	649'00
Policia urbana y rural.	1431'66	1579'37	3011'03
Instrucción pública.	»	1329'72	1329'72
Beneficencia.	102'00	9'20	111'20
Obras públicas.	964'61	1943'12	2907'73
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	460'00	15603'02	16063'02
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	352'46	104'46	456'92
Devoluciones.	»	1388'89	1388'89
Data pesetas.	5062'35	24414'47	29476'82

En Andraitx a 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, Gabriel Ferrades.—El Secretario-Contador, Jaime Porcel.—V.º B.º.—El Alcalde, José Jofre.

Núm. 2240

DEP.º DEL AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	207'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6961'60
CARGO.	7169'38
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6665'19
Existencia para el trimestre que sigue.	504'19

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	276'47	251'50	527'97
Montes.	»	»	»
Impuestos.	710'00	710'00	1420'00
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	2627'80	»	2627'80
Rec. para cubrir el déficit.	»	6000'00	6000'00
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	3614'27	6961'60	10575'87
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	3170'77	3170'77
Policia de Seguridad.	453'50	463'50	917'00
Policia urbana y rural.	»	773'70	773'70
Instrucción pública.	50'00	200'00	250'00
Beneficencia.	259'00	»	259'00
Obras públicas.	»	1937'22	1937'22
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	2583'89	120'00	2703'89
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	50'00	»	50'00
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	3406'39	6665'19	10071'58

En Campos del Puerto a 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, Gabriel Más.—El Secretario-Contador, Lorenzo Xamena.—V.º B.º.—El Alcalde, Guillermo Bennasar